



## Resolución Subgerencial N° 0083-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, **28 ABR 2016**

Visto, el expediente con No. de registro 1694-2016-SGRH presentado por el Sr. Manuel Iván Muñoz Mori, quien solicita el pago de vacaciones truncas, el Informe No. 023-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorandos Nos. 162 y 198-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando No. 304-2016-GRPPAT/SPRE;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de Abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos el precisado en el literal f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;*

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. No. 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 estableció que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);*

Que, el Sr. Manuel Iván Muñoz Mori, laboró para el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, modificatoria y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2015-GORE-ICA, con un plazo contractual del 05 al 31 de agosto del año 2015, prorrogado mediante adendas del 1° de setiembre al 31 de diciembre del mismo año, siendo renovado a partir del 1° de enero al 29 de febrero del 2016 y prorrogado del 01 al 31 de marzo del mismo año; período durante el cual se desempeñó como Coordinador de Administración, Logística y Comunicaciones en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual equivalente a la suma de ocho mil con 00/100 soles (S/ 8,000.00);

Que, con fecha 21 de marzo del 2016 y dentro del plazo establecido por ley, se comunica al recurrente mediante el memorando No. 122-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH, que la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No. 038-2015 no será prorrogada, por lo que el vínculo laboral que mantenía con la entidad se da por concluido al 31 de marzo del presente año;

Que, conforme a lo expuesto, se determina que el Sr. Manuel Iván Muñoz Mori laboró por el período de siete (07) meses y veintiséis (26) días entre el 05 de agosto del 2015 al 31 de marzo del 2016, fecha en que concluye su vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ica sin completar el



ciclo laboral para generar el derecho al goce físico de vacaciones; por tanto resulta procedente reconocer el beneficio solicitado, previsto en el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del D.L. N° 1057 por vacaciones trucas, el que asciende a la suma de cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles (S/ 5,244.44), siendo el monto por Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador de ciento siete con 00/100 soles (S/. 107.00).

Que, mediante el Memorando No. 304 -2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y trucas a favor del Sr. Manuel Iván Muñoz Mori por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 162;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer**, a favor del Sr. Manuel Iván Muñoz Mori, ex servidor CAS, vacaciones trucas en el importe de cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles (S/ 5,244.00) del período laborado entre el 05 de agosto del año 2015 al 31 de marzo del año 2016 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057.

**Artículo 2°.- Reconocer**, el monto de ciento siete con 00/100 soles (S/ 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0029 Específica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Específica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

C.P.C. DARWIN NAJARRO SILVA  
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Ica, 28.04.16
Señor: STIN
Para su conocimiento y fines administrativos, remito a Ud. Copia del original de la presente resolución.
N° R.S.G N° 0083 2016 - GORE-ICA/SGRH.
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.